



# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente nº: 2920/2024

**Procedimiento:** CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE REVISIÓN PERIÓDICA DEL ETILÓMETRO SAFIR PARA LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE NAVALMORAL DE LA MATA Y POSTERIOR TRASLADO AL CENTRO ESPAÑOL DE METEOROLOGÍA PARA SU POSTERIOR VERIFICACIÓN Y SUMINISTRO DE BOQUILLAS Y PAPEL IMPRESO PARA EL CITADO ETILÓMETRO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria Justificativa, de fecha 10 de julio de 2024, a fin de proceder a la contratación del servicio de revisión periódica del etilómetro Safir y suministro de boquillas y papel impreso para el citado etilómetro.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministros y Servicios	
Subtipo del contrato: Administrativo	
<b>Objeto del contrato:</b> El objeto del contrato es el servicio de revisión periódica del etilómetro ACS, modelo Safir Evolution, su posterior traslado al Organismo Verificador, que es el Centro Español de Meteorología; el suministro para la adquisición de boquillas y papel impresora para el citado etilómetro para la Jefatura de Policía Local de Navalmoral de la Mata, en las condiciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).	
Procedimiento de contratación: Negociado sin Publicidad	
Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 50412000-6 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de prueba. 38544000-0 Aparatos detectores de drogas.	
Valor estimado del contrato: 2.663,90 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 2.663,90 €	IVA 21%: 559,42 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 3.223,32 €	
Duración de la ejecución: 2 años desde la formalización del presente contrato.	Duración máxima: 2 años desde la formalización del presente contrato.

Elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con la Memoria justificativa del expediente de contratación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en donde se concluye que el órgano competente resulta ser la Junta de Gobierno Local, al estar delegada en la misma las competencias para la contratación de Obras, servicios y Suministros competencia de la





## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Alcaldía, por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### RESUELVO

**PRIMERO.** - Iniciar el expediente 2920/2024, para la contratación descrita en los antecedentes, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.** - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el desarrollo de sus funciones en materia de seguridad y control del tráfico, realiza controles sobre el consumo de alcohol y drogas mediante el uso de equipos de medición que deben cumplir los requisitos legales de revisión periódica por una empresa homologada y posterior verificación por el Centro Español de Meteorología.

Es necesaria la adquisición de las boquillas y papel impreso del etilómetro y la revisión anual homologada del equipo porque los medios materiales con que cuenta la Jefatura de Policía Local del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata es un equipo de una marca y modelo determinado, marca SAFIR, y la mercantil TELERED VOZ Y DATOS, S.L. es la única empresa autorizada y con los conocimientos y medios suficientes para dar soporte técnico en España a los etilómetros evidenciales SAFIR.

**TERCERO.** - Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

**CUARTO.** - Ordenar la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares, que junto con el de prescripciones técnicas, han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**QUINTO.** - Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**SEXTO.** - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Navalmoral de la Mata, a fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Enrique Hueso Retamosa

Ante mí,

La Oficial Mayor y Secretaria en funciones

Fdo.: Ana Rosa Nevado Pulido

